El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**MARZO DE 2026**
Entidad que elabora el estudio:	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID**
Objeto de la contratación:	**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD**

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2°, como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)".

En ejercicio de lo anterior, las entidades públicas propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así como la garantía de derechos de los ciudadanos, bajo el marco normativo que le asigna las funciones a las mismas; en ese orden de ideas, el artículo 118 de la constitución política enuncia las entidades que hacen parte del ministerio público, en las que incluye a las personerías municipales. En concordancia el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, enuncia las Funciones que Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley. Conforme lo anterior el artículo 138 del Decreto 1333 de 1986, establece la competencia administrativa de los personeros municipales; a su vez, el artículo 108 del Decreto 111 de 1996, reconoce la autonomía presupuestal de las personerías municipales. En virtud de estas disposiciones, el personero actúa como ordenador del gasto respecto de las necesidades institucionales propias de la entidad.

En desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, la Personería requiere contar con herramientas que aseguren el cumplimiento adecuado y eficiente de su misión institucional. Para ello dispone de bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad o bajo su responsabilidad, los cuales se encuentran expuestos a riesgos cuya materialización podría generar afectaciones patrimoniales; en este sentido, la contratación de seguros constituye un mecanismo de gestión y transferencia del riesgo que permite trasladar dichas contingencias a entidades aseguradoras, garantizando el resarcimiento de los eventuales daños o pérdidas y la protección del patrimonio público conforme a la normativa aplicable.

En este contexto el ordenamiento jurídico colombiano impone a las entidades estatales la obligación expresa de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El artículo 62 de la Ley 45 de 1990, (que modificó el artículo 244 del Decreto-Ley 222 de 1983), establece que: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.". En concordancia, el artículo 101 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), reitera la obligación de asegurar los bienes oficiales, consolidando el deber institucional de proteger el patrimonio público mediante mecanismos idóneos de aseguramiento.

Desde la perspectiva del control fiscal, en su artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.". Esta Obligación se refuerza en el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, el cual presume culpa grave, en los siguientes eventos: "(…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (…)".

En materia de control interno y responsabilidad disciplinaria, el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, señala como objetivo del Sistema de Control Interno: "(…) a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (…)".

En desarrollo de este deber constitucional, la Ley 1952 de 2019, (Código General Disciplinario), en su artículo 38, establece como deberes de todo servidor público: "(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)"; consecuentemente, el mismo estatuto en su artículo 57, tipifica como faltas gravísimas: "(…) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (…)". De igual forma, en el ámbito de la moralidad publica el artículo 62, establece como falta gravísima: "(…) 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Finalmente, el Decreto Ley 403 de 2020, que regula el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, dispone en su artículo 81 que constituye conducta sancionable las siguientes: "(…) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (…)".

Así las cosas, considerando que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID debe cumplir con la obligación de salvaguarda de su patrimonio, es procedente contratar un programa de seguros que cubra los riesgos amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses de la entidad, toda vez que en el caso de la materialización de los riesgos esto conllevaría a un perjuicio patrimonial para la entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la misma, por lo tanto se requiere contratar con una o varias compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En desarrollo del régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que reglamentó los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020), la PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID adelantará el presente proceso bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".**

1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID en cumplimiento de su función institucional y como Entidad estatal, debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual estos deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos, a una compañía aseguradora legalmente autorizada para dicho ejercicio por parte de la superintendencia financiera de Colombia.

Los seguros (pólizas a contratar) que requiere actualmente la Entidad son:

- Póliza de Daños Materiales Combinados – TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo, Corriente débil equipos móviles y portátiles).
- Póliza de Manejo Global Oficial.
- Póliza de Automóviles.
- Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Póliza Responsabilidad Civil Servidores Publicos.

Nota: El presente proceso de selección se encuentra contemplado dentro del plan de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026 y tendrá afectación en los rubros presupuestales respectivos.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

NATURALEZA DEL OBJETO: SERVICIOS

2.2 CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012); todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, tendrán que estar inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Podrán participar en el presente proceso de selección los oferentes que acrediten la inscripción en el anterior código del clasificador de bienes, conocido como Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, la verificación se realizará hasta el tercer nivel de la codificación, es decir segmento, familia y clase.

Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos y clasificados en la actividad, especialidad y grupo exigido.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
3. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual la Personería deberá consignar los respectivos pagos.
4. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
5. Responder por la calidad del servicio y cumplimiento en la entrega de las actividades contractuales.
6. Participar en reuniones objeto del Contrato y presentar la información que le sea requerida.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma. (Cuando se requiera)
8. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Personero.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
14. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la exención de parafiscales contemplada en el Decreto 862 de 2013.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Personería, a través del Supervisor o quien haga sus veces a cerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueran necesarias.
16. Garantizar que el personal requerido para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Personería., de toda relación y compromiso de carácter laboral.
17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Emitir el certificado provisional de amparo o nota de cobertura a más tardar al día siguiente a la adjudicación de la póliza respectiva que le fuere adjudicada.
2. Desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, la propuesta presentada.
3. Expedir las pólizas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación de proceso.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas con sus correspondientes anexos y modificaciones y prórrogas que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y prórrogas.
6. Responder las consultas efectuadas por la Entidad relacionadas con los amparos contratados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
7. Allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. Igualmente, se requerirá esta certificación para la suscripción del acta de liquidación del contrato, el momento requerido por la entidad.
8. Las que se deriven de cada contrato de seguro durante su ejecución, en los términos establecidos en el Código de Comercio Colombiano.
9. Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: La entidad se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
6. Indicar al Contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.

Nota: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, así como ninguna obligación de tal naturaleza con el personal que destine la aseguradora en cumplimiento del proceso a suscribir entendiendo que la Personería, no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SEGURO

4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE MADRID

4.2 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PERSONERO MUNICIPAL DE MADRID.

5. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 ESPECIFICACIONES:

5.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguros, con las características y coberturas que se establecen a continuación:

5.1.2. PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

TIPO DE COBERTURA:

Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, hamccp. Sustracción Todo Riesgo. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.

CLAUSULADO:

Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE:

Bienes muebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de

propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. En caso de requerirse por parte de la Entidad.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, ploters, impresoras; circuitos cerrados de t.v. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanners y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para la cuales no se indique sublimite, operaran al 100% del valor asegurado.

- Daños o perdidas por Actos mal intencionados de terceros, AMIT, Terrorismo y sabotaje al 100%
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, movimientos subversivos o en general, conmociones populares de cualquier clase. (HMACC), actos mal intencionados de terceros, terrorismo (AMIT). Hasta 100% del valor asegurado.
- Terremoto, erupciones volcánicas, temblores de tierra, maremoto, tsunami, o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.
- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Hurto simple y calificado para todos los bienes.
- Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles (los mismos forman parte del valor asegurado). Con un límite combinado en el agregado anual, por el 20% del valor asegurado total, para:

    - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
    - **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados.

- **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados
- **Pago de Honorarios Profesionales**. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Amparo para bienes fuera de edificios**. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.
- **Anexo de Sustracción todo Riesgo**, al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta un límite de **$ 2.500.000** por evento y en el agregado anual.

  Se hace constar por medio de la presente cláusula que, no obstante, lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

  - Terremoto, temblor o erupción volcánica.
  - Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
  - Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de $20.000.000 evento y agregado anual.
- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado**, sublimite $1.000.000 evento y 5.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguro. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
- **Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte**: No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite $1.322.375 evento y/o vigencia.
- **Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y agregado anual. La cobertura de la presente póliza ampara los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- **Cobertura automática para nuevos bienes** hasta $50.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

- **Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos por cualquier causa**, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y/o mejoras locativas por evento/ vigencia, que estén enunciadas.
- **Portadores externos datos y reproducción de la información**. Con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, con límite de $20.000.000 por evento y en el agregado anual.
- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento y en el agregado anual. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza

Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Amparo automático para equipos remplazados temporalmente**. Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- **Ampliación aviso siniestro 60 días y Amit – HMACCP y Terrorismo 10 días**. No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días y 10 días Amit – HMACCP y Terrorismos siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo
- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida). Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de esta.

En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublimite $ 10.000.000 evento/vigencia
- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado**, siempre y cuando estén diseñados para

permanecer a la intemperie.

- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza**. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- **Cláusula de arbitramento colombiana.** Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.
- **Conocimiento del riesgo**: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.
- **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de este, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes**. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.
- **Designación de bienes**. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Determinación del daño indemnizable**: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de estas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados**: en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de $20,000,000 evento/vigencia, por un periodo de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.
- **Experticio técnico**: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.
- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos**, (incendio Inherente).
- **Labores y materiales con aviso a 60 días**. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
- **Modificación a favor del asegurado**. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta

póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique.

- **Movilización de bienes para su uso**: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual $20.000.000. Excluye el transporte
- **No aplicación de infraseguro**. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 10%.
- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados**, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.
- **Pago de la indemnización**, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado**. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
- **Revocación de la póliza**, clausulas o condiciones con termino de sesenta (60) días y para AMIT, HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y HMACCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- **Tabla de demerito por uso**, para el cálculo de la pérdida, el demerito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

  No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.

  No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta ocho (8) años.

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 8 años	0%
Más de 8 años hasta de 15 años	10%
Más de 15 años	20%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso de que se haya adquirido nuevo.

- **Variaciones del Riesgo**. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita

5.1.3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO:
Amparar a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID** contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: SEGÚN CLAUSULADO Y MODALIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS

CARGOS ASEGURADOS:

Personal de Planta:

NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO
Jason Nova Salgado	1.018.461.519	Personero Municipal
Leidy Milena Sanabria Murillo	1.073.169.786	Secretaria Ejecutiva

Contratistas: 16 contratistas con contrato de prestación de servicios.

LIMITE ASEGURADO: $100.000.000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración publica
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Juicios y o fallos de responsabilidad Fiscal (excluye la culpa grave)
- Delitos contra el patrimonio económico
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Funcionarios de firma especializada sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 50% del valor asegurado.
- Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite mensual $ 1.322.375 evento/vigencia
- Protección de depósitos bancarios. Al 50% del valor asegurado

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 30 días.
- Amparo automático de nuevos cargos, aviso 30 días
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublimite $10.000.000 previamente declarados y con cobro de prima adicional.
- Bienes de propiedad de terceros se excluye dineros, joyas y vehículos, sublimite de $1.000.000 evento y $ 5.000.000 vigencia
- **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados,

anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo hasta 30 días de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublimite $10.000.000 evento / vigencia. (los mismos forman parte del valor asegurado)
- Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes
- Designación de ajustadores (ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Experticio técnico
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, al inicio de vigencia aviso de 30 días
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza,
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados)
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no supere el 60%
- Modificación a cargos, aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo, aviso 60 días, con cobro de prima adicional
- Pago de la indemnización.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la perdida)
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 60 días
- Solución de conflictos

5.1.4. SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable la **PERSONERIA DE MADRID**, los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso.

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Severas por Daños: Se determinará juntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: Con la sola presentación del denuncio y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS OBLIGATORIOS

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales) - Amit y terrorismo excluyendo lo referente a cubrir pérdidas amparadas por el gobierno nacional, los otros eventos se pueden cubrir por la póliza de la aseguradora.
- Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales).
- Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales).
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros. Sublímite $ 2.000.000 evento/vigencia. Excluye motocicletas y en el caso de vehículos pesados excluye la carga.
- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de $32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados. Se excluye Motocicletas, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Accidentes Personales, se cubre únicamente por muerte del conductor hasta $40.000.000, esta condición no aplica para Motocicletas
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:

- Para vehículos Automóviles, Camperos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:

    - Daños a Bienes de Terceros $400, 000,000.
    - Muerte o Lesiones a una persona $400,000,000
    - Muerte o Lesiones a dos o más Personas $800,000,000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad. (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por $10, 000,000 y por 90 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. Con cobro de prima.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 15% del valor del vehículo y por 90 días contados a partir del conocimiento de los nuevos bienes.

- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, por $200.000.000 y por 90 días contados a partir del conocimiento de los nuevos bienes. Con cobro de prima.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de la indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o clausula compromisoria.
- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2016 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta $10, 000,000 evento/vigencia previamente declarados con cobro de prima
- Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales – sublímite de aviso 30 días.
- Experticio Técnico
- Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado
- Marcación gratuita (según condiciones generales compañía de seguros)
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días, con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado). Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.
- Peritaje en el sitio donde se encuentren los vehículos por siniestros, dentro de los predios de los asegurados, para pérdidas de hasta 5 SMMLV.
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos HMACCP y AMIT 10 días
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.
- Servicio de trámite de traspaso como anticipo de la indemnización

BIENES A ASEGURAR

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	CHASIS	MOTOR	VALOR FASECOLDA AL 03/03/2026
OLM128	CAMIONETA MARCA RENAULT CAPTUR, MODELO 2018, CILINDRAJE 1998 ' CAPACIDAD 5 PASAJEROS, PLACA OLM128	8006056	93YRHAC A4JJ825491	F4RE412 CO72466	57.300.000

57.300.000

5.1.5. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

A continuación, encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente; Decreto 780 de 2016 (modificado por el Decreto 2644 de 2022) y Decreto 2497 de 2022.

AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIO MÍNIMO LEGAL DIARIO VIGENTE
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	Según Decreto 2644 de 2022
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios.	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	8,77 (UVT)

El seguro por contratarse es del tipo Obligatorio – SOAT y se tomará para el vehículo que actualmente tiene la personería.

RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24:00
OLM128	CAMIONETA MARCA RENAULT CAPTUR, MODELO 2018, CILINDRAJE 1998 CAPACIDAD 5 PASAJEROS, PLACA OLM128	15 de marzo de 2026

5.1.6. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional
UBICACIÓN: República de Colombia.

VALOR ASEGURADO: $30, 000,000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Básico: Predios, Labores y Operaciones, incluyendo incendio y explosión
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Alimentos y/o bebidas
- Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. (siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado)
- Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados sublimite 30% del valor asegurado.
- Contaminación Accidental Súbita e imprevista. Sublimite 30% del valor asegurado. Excluye contaminación paulatina.
- Contratistas y Subcontratistas independientes en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. sublimite 30% del valor asegurado.
- Daño moral. Sublimite 30% del valor asegurado.
- Errores de puntería (incluyendo el personal de seguridad del asegurado).
- Gastos médicos: Sublímite 10% del valor asegurado total por persona y 30% del valor asegurado por evento y agregado anual sin aplicación de deducible con un límite de 90 días
- Honorarios de abogado y gastos de defensa.
- Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublimite del 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
- Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual, los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social
- Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores 50% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite de 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad Civil por incendio, explosión

- Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto incluidos accesorios hasta 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable. En caso de contar con este tipo de mercancías se informará oportunamente a la Compañía de Seguros)
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios (errores de puntería) en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares
- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado
- Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en el agregado anual.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, excluye la responsabilidad civil profesional y personal.
- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior, excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya
- Anticipo de indemnizaciones 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía de la perdida
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control. Sublimite $10.000.000 previamente declarados y con pago de primas.
- Conocimiento del riesgo
- Designación de ajustadores (Ver definición póliza Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes.
- Experticio técnico
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida)
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días con cobro de prima en los casos que aplique
- No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios
- Selección de profesionales para la defensa
- Solución de conflictos
  Revocación de la póliza 60 días.

5.1.7. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales y de Responsabilidad Fiscal

MODALIDAD DE SEGURO:	Póliza bajo la modalidad Claims Made
ÁMBITO TERRITORIAL:	Colombia
JURISDICCIÓN:	Colombia

CARGOS ASEGURADOS

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

- Personero Municipal: Jason Nova Salgado

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso previo, autorización de la Compañía y cobro de prima.

VALOR ASEGURADO $40.000.000 Evento/vigencia

PERDIDA FISCAL Y/O DETRIMENTO PATRIMONIAL COMBINADO CON GASTOS DE DEFENSA: $40.000.000

AMPAROS Y CONDICIONES

Además de los amparos contenidos en el condicionado general, de igual manera queda amparada la Responsabilidad Civil derivada de:

Retroactividad: A partir de la fecha de inicio de la presente póliza expedida, sin períodos de interrupción.

- Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
- Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza. Sublimite de 10% por evento y 50% por vigencia. (Los mismos forman parte del valor asegurado).
- Incluye Gastos y costos por procesos que se adelanten desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de La Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de La Nación. Sublimitado al 5% por evento/persona, y el 10% en el agregado anual de la suma asegurada. “El presente sublímite hace parte del sublímite de gastos de defensa”

Investigaciones preliminares: Se ampara toda investigación preliminar adelantada contra un servidor público asegurado por un organismo oficial o autoridad competente, desde antes que exista decisión de vinculación definitiva del asegurado a un proceso formal, incluyendo, pero no limitado a comparecencia y asesoría en investigaciones llevadas por la Fiscalía por Ley 906 de 2004, versiones libres dentro de investigaciones disciplinarias, fiscales o cualquier otra. Hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza

- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Esta cobertura opera siempre y cuando la compañía filial no supere el 10% del valor de activos del asegurado.
- Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.
- En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Amparo a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados, previo aviso por escrito a la aseguradora.
- Libre escogencia de abogado para la defensa
- Aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados
- Cobertura para cónyuge y herederos.
- Amparo de la obligación indemnizatoria por causa de muerte, inhabilidad, insolvencia o quiebra que se extienda al cónyuge y herederos del asegurado.

- Culpa grave, Se cubren las reclamaciones presentadas contra los cargos asegurados de la entidad, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.
- Costos generados para constitución de cauciones judiciales. Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal, hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima. Cauciones Judiciales Sublímite de 10% por evento/por vigencia.
- Extensión de cobertura con término de 12 meses, con cobro de prima adicional. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 12 meses, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada por el asegurado o por La Compañía de seguros, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 60 días antes del vencimiento de la póliza.
- Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso.
- Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza. Previo aviso de 30 días y con cobro de prima adicional.
- Designación de ajustadores. La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, máximo dentro de treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario de entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la entidad tomadora del seguro y en el evento de no ser pagados dentro del término de ley o el propuesto por el proponente, se aplicará lo dispuesto por el artículo 1080 del Código de Comercio en cuanto a los intereses de mora.
- Inclusiones o Exclusiones de cargos: Queda entendido y acordado que la aseguradora podrá cobrar la prima que considere necesaria por la inclusión de nuevos cargos.
- Modificación a cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Aviso 60 días y con cobro de prima adicional en los casos que aplique.
- Ampliación aviso de siniestro con término de treinta (30) días que haya conocido o debido conocer.
- Prórroga en igual de condiciones, previo análisis de la siniestralidad presentada en la cuenta
- Reclamaciones de carácter laboral que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier trabajador al servicio de la entidad tomadora, por o en nombre de otro trabajador de la misma entidad, al tenor de los dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006. Sublímite $ 10.000.000 evento/vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del código sustantivo de trabajo.
- Revocación de la póliza, con aviso no inferior a treinta (30) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con la misma antelación.

DEDUCIBLES

El oferente deberá ofrecer los siguientes deducibles:

DEDUCIBLES MINIMOS OBLIGATORIOS – PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID

DEDUCIBLES INCENDIO

HMACCP y AMIT: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor asegurable, sin mínimo
DEMAS AMPAROS: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo

DEDUCIBLES SUSTRACCION Y SUSTRACCION TODO RIESGO

Toda y cada pérdida: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo

DEDUCIBLES CORRIENTE DEBIL

HMACCP y AMIT: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor asegurable, sin mínimo HURTO Y HURTO CALIFICADO: 3% sobre el valor de la pérdida, sin mínimo
Equipos móviles y portátiles: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo
Demás eventos: 3% del valor de la pérdida, sin mínimo

DEDUCIBLES ROTURA MAQUINARIA

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

Daños Materiales Combinados: Para perdidas hasta $ 2.000.000 no aplicación de deducibles.

DEDUCIBLES POLIZA DE AUTOMOVILES

Sin aplicación de deducibles.

DEDUCIBLES SEGURO de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT

Sin aplicación de deducibles.

Para pérdidas hasta $ 2.000.000 no aplicación de deducibles.

DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Toda y cada pérdida: 3% sobre el valor de la pérdida sin mínimo
Gastos médicos sin deducible

Para pérdidas hasta $ 2.000.000 no aplicación de deducibles.

DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Sin deducibles

DEDUCIBLES MANEJO GLOBAL

CAJAS MENORES: Sin deducibles
Demás amparos: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

Para pérdidas hasta $ 2.000.000 no aplicación de deducibles.

NOTA 1: La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en las CONDICIONES TÉCNICAS establecidas.

NOTA 2: Las condiciones técnicas fueron elaboradas por la sociedad PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS, en su calidad de intermediario de seguros de LA PERSONERÍA DE MADRID.

7. PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

7.1. PLAZO: El plazo de ejecución iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de los contratos de seguro, es decir **365 DÍAS PARA LOS CONTRATOS DE SEGUROS GENERALES Y PATRIMONIALES** y para los **SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)**

7.2. VALOR: Para todos los efectos legales el valor del proceso será de **($ 14.000.000) CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE.**

7.3. FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Madrid pagará al contratista el valor del contrato dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la respectiva factura electrónica, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Presentación de las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por inclusiones, modificaciones y prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA. Máximo diez (10) días hábiles para expedir dicha certificación.
- Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de las facturas y la póliza respectiva, dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación.
- Demás documentos requeridos por la Personería.

El Contratista deberá informar a la Personería, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Personería.

CERTIFICACION DE QUE LA CONTRATACION ESTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL PARA LA RESPECTIVA VIGENCIA

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID– CUNDINAMARCA manifiesta que el objeto del proceso a realizar se encuentra incluido en el PAA de la entidad correspondiente a la vigencia 2026.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales para el presente proceso son:

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el oferente o Representante Legal indicando su nombre.
2. En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal (Anexo) se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal, debidamente diligenciados, y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
3. Fotocopia de la cédula del representante legal del oferente.
4. Fotocopia de la libreta militar o certificación de situación militar definida (hombres menores de 50 años), del representante legal del oferente.

5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores la fecha de presentación de la oferta.
6. Certificado de la Superintendencia Financiera. En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura de la invitación.
7. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de esta. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.
8. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud y Riesgos Laborales al Sistema de Seguridad Social), de los últimos seis meses expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente y las planillas de pago correspondientes de los dos últimos meses.
9. Oferta económica.
10. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

8.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ARGUMENTACIÓN

En desarrollo del régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que reglamentó los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020), el presente proceso se adelantará bajo la modalidad CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, por cuanto el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la Entidad en la respectiva vigencia fiscal.

EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, la oferta presentada por los oferentes deberá acreditar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto se relacione con el presente proceso de contratación y que estos sumados sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso. Los contratos certificados deben haberse suscrito, ejecutado y liquidado anterior a la fecha de cierre del presente proceso. NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

A partir de la entrada en vigor de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible porque las compañías de seguros mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. Los valores asegurados de los bienes corresponden a los reportados por **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID**, los que se clasifican dentro de las pólizas que se contratan de conformidad al riesgo que están expuestos, para los seguros de daños.

El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA; arrojando el resultado del cuadro adjunto al final del presente estudio.

Ahora bien, con el fin de determinar el valor aproximado de los seguros, es decir, establecer el valor aproximado de las diversas primas y de esta manera obtener un parámetro que permitiese establecer el presupuesto para publicar el proceso; la sociedad PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA., en su condición de intermediario de seguros y en el alcance de sus obligaciones para garantizar las mejores condiciones económicas; llevó a cabo la consulta de las tarifas del mercado asegurador.

Así las cosas, solicitó cotizaciones a diferentes aseguradoras, entre ellas, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA. MAPFRE SEGUROS, SBS SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS, SURAMERICANA Y LIBERTY SEGUROS S.A, encontrando que cada una de ellas NO cotiza estudio de mercados, lo cual se encuentra soportado en correos de Consulta adjuntos.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta los valores asegurados; según clasificación de inventarios, y las tasas calculadas para cada uno de los ramos solicitados; así como las primas e IVA, se tiene que el costo total de la contratación prevista, en virtud de los días requeridos para los seguros a contratar, sería de **($14.000.000) CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE.,** para una vigencia de **365** días.

En el estudio se encuentra la cotización realizada por el Intermediario de Seguros con las tasas PROMEDIO del mercado asegurador, como quiera que las compañías aseguradoras a las que se realizó la consulta no aportaron cotización de estudio de mercados, argumentando políticas de suscripción, sin embargo, presentando interés en participar en el proceso en mención.

COTIZACIÓN ESTUDIO DE MERCADOS TASAS PROMEDIO SECTOR ASEGURADOR REALIZADA POR LA FIRMA PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.

PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.
Asesores de Seguros

PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID
COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS 2026- 2027
VIGENCIA DE LA OFERTA: 365 DÍAS

RAMOS	VALOR ASEGURADO	TASA		PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS						
INCENDIO						
MUEBLES Y ENSERES (CONTENIDOS)	219.445.355	1,50	‰	329.168	62.542	391.710
BODEGA Y ALMACEN	5.000.000	1,50	‰	7.500	1.425	8.925
INSTACIONES ELECTRICAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL	10.000.000	1,50	‰	15.000	2.850	17.850
DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	1.322.375	1,50	‰	1.984	377	2.361
LICENCIAS Y SOFWARE	5.000.000	1,50	‰	7.500	1.425	8.925
TOTALES	**240.767.730**			**361.152**	**68.619**	**429.771**
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO						
EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	112.134.552	3,20	‰	358.831	68.178	427.009
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	8.115.030	3,20	‰	25.968	4.934	30.902
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	30.229.041	4,00	‰	120.916	22.974	143.890
TOTALES	**150.478.623**			**505.715**	**96.086**	**601.801**
SUSTRACCION						
MUEBLES Y ENSERES (CONTENIDOS)	219.445.355	0,13	%	285.279	54.203	339.482
BODEGA Y ALMACEN	5.000.000	0,13	%	6.500	1.235	7.735
INSTACIONES ELECTRICAS Y CABLEADO ESTRUCTURAL	10.000.000	0,13	%	13.000	2.470	15.470
DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	1.322.375	0,13	%	1.719	327	2.046
LICENCIAS Y SOFWARE	5.000.000	0,13	%	6.500	1.235	7.735
TOTALES	**240.767.730**			**312.998**	**59.470**	**372.468**
SUSTRACCION TODO RIESGO	2.500.000	1,00	%	25.000	4.750	29.750
TOTALES	**2.500.000**					
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	**393.746.353**			**1.204.865**	**228.924**	**1.433.789**
SEGURO DE MANEJO GLOBAL						
OFERTA BASICA	100.000.000	5,40	%	5.400.000	1.026.000	6.426.000
TOTAL	**100.000.000**			**5.400.000**	**1.026.000**	**6.426.000**
SEGURO DE AUTOMOVILES						
OFERTA BASICA CAMIONETA MARCA RENAULT CAPTUR, MODELO 2018, PLACA: OLM. 128. MOTOR F4RE412CO72466- CILINDRAJE 1998 ' CAPACIDAD 5 PASAJEROS NUMERO DE CHASIS: 93YRHACA4JJ825491- CODIGO DE FASECOLDA: CF: 08035023	57.300.000	4,80	%	2.754.379	523.332	3.277.711
TOTAL	**57.300.000**			**2.754.379**	**523.332**	**3.277.711**
SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO						
SEGÚN RELACION				946.600		946.600
				946.600		**946.600**

PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA.
Asesores de Seguros

PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID
COTIZACION ESTUDIO DE MERCADOS 2026- 2027
VIGENCIA DE LA OFERTA: 365 DÍAS

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS						
OFERTA BASICA	40.000.000	3,80	%	1.520.000	288.800	1.808.800
TOTAL	**40.000.000**			**1.520.000**	**288.800**	**1.808.800**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
OFERTA BASICA	30.000.000	0,30	%	90.000	17.100	107.100
TOTAL	**30.000.000**			**90.000**	**17.100**	**107.100**
GRAN TOTAL OFERTA				**11.915.844**	**2.084.156**	**14.000.000**

VIGENCIA		
DESDE LAS 00:00 HORAS DEL		12/03/2026
HASTA LAS 00:00 HORAS DEL		12/03/2027
TOTAL DÍAS		**365**

JUAN MANUEL AGUIRRE BEDOYA
Gerente Técnico
Teléfono: 5806162
Celular: + 57 311 809 4602 – 311 811 6006 –320 421 3892 – 310 880 7638
Carrera 6 No.115 – 65 Oficina 205 Sector F
Centro Comercial Hacienda Santa Barbara
gerenciatecnica@pizanoecheverri.co
www.pizanoecheverri.co

A continuación, se indica la respuesta dada por las compañías de seguros, a la solicitud de cotización estudio de mercados.

SBS SEGUROS	MAPFRE SEGUROS	HDI SEGUROS (ANTES LIBERTY SEGUROS)	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SURAMERICANA
Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, **MANIFESTÓ NO COTIZAR**	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud

AXA COLPATRIA	EQUIDAD SEGUROS	ALLIANZ SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	COSTO TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS PROMEDIO TASAS SECTOR ASEGURADOR
Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	Se solicitó cotización estudio de mercados a través de correo electrónico, no atendió nuestra solicitud	**$ 14.000.000**

No obstante, atendiendo las apropiaciones presupuestales disponibles a la fecha, el valor del proceso de contratación de que trata el presente estudio, corresponderá a la suma de total de **($ 14.000.000) CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE,** que previos cálculos realizados por cada una de las aseguradoras consultadas, permite obtener la cobertura por los días requeridos. Es decir **365** días.

Respecto la negativa por parte de las compañías aseguradoras, para presentar oferta, se deben considerar diversos aspectos que consideran las mismas para presentar o no oferta, a saber:

- El Código de Comercio en su artículo 1056, prevé una delimitación de riesgo como potestad de la aseguradora, cuando establece: "Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."; por tanto dentro del marco de libertad contractual se encuentra al arbitrio de la aseguradora la asunción de todos o algunos de los riesgos, delimitando mediante amparos o exclusiones, así como con la ausencia de oferta.

- Aunado a lo anterior, la aseguradora, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera; cuenta con diversos procedimientos técnicos y actuariales, así como parámetros utilizados para establecer la tasa comercial y su respectiva prima; por tanto cuando conoce la información del riesgo que se desea asegurar, las estadísticas que influyen en el mismo, así como aquellas variables que puedan interferir en la tarifa, entre otros factores, la aseguradora determina la presentación o no de la oferta así como evitar la comercialización del ramo.

Así las cosas, es menester considerar que la selección de los riesgos configura parte esencial de la ejecución de la labor de las aseguradoras permitiendo su conservación y estabilidad en el tiempo.

10. MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior se carga, mediante anexo.

11. RUBRO

El proceso estará afectado por el certificado de Disponibilidad No. 0305-1 del 05 de Marzo de 2026, por un valor de **($ 14.000.000) CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE.** Afectando el rubro de SEGUROS .2.1.2.02.02.007.01, CODIGO FUENTE 1, FUENTE: TRANSFERENCIA MUNICIPAL

12. INFORMACIÓN SINIESTRAL

Se Adjunta informe de siniestros.

13. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Para efectos de conocimiento de los oferentes y en cumplimiento del artículo 1341 del código de comercio la entidad manifiesta que se realizó la asesoría por parte de la Agencia de Seguros PIZANO ECHEVERRI y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS, Con Nit 830.005.671-6

14. FACTURACIÓN ELECTRONICA: la entidad informa que el correo de facturación electrónica es personeria@madrid-cundinamarca.gov.co

15. VEEDURÍA CIUDADANA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 850 del 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones en materia de transparencia y publicidad contenidas en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.

16. LAS GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía".

Respecto lo anterior la Personería, ha efectuado un análisis minucioso del presente proceso de contratación evaluando entre otros aspectos, su cuantía, su naturaleza, la forma de pago que contempla que este se realizará una vez se entreguen a satisfacción las pólizas requeridas por la entidad, y adicionalmente, de manera consuetudinaria la probabilidad de que la Entidad sufra un perjuicio por un posible incumplimiento del contratista es extraña e improbable; por ende, se considera que no se hace necesario la constitución de una póliza para amparar riesgos contractuales, estableciendo que el presente proceso de selección se encontrará exento de garantías.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTO GENERAL Y ECONOMICO

Los Seguros de daños y de personas: Los seguros terrestres se encuentran clasificados en seguros de daños y de personas, los primeros, están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o de incendio. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro. Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos: **Seguros Reales y Patrimoniales**, los primeros hacen alusión a la protección de cosas, es decir, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio, los segundos buscan proteger directamente el patrimonio del asegurado, dentro de los cuales se resaltan los seguros de responsabilidad, cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger así su patrimonio.

Finalmente, los **seguros de personas:** Como su nombre lo indica, cubre riesgos relacionados con la vida o salud, por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Una compañía de seguros o aseguradora es la empresa especializada en el Seguro, cuya actividad económica consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (riesgos asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo, su actividad es una operación para acumular riqueza, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos con magnitudes desfavorables, para destinar lo así acumulado, a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente, creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos, considerados en su conjunto, queda aminorado sustancialmente, porque, para el asegurador, los riesgos individuales se compensan: solo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico". Los seguros están clasificados en ramos, según se indica en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, sin embargo, Fasecolda en virtud de la estructura y características los presenta de la siguiente manera: agropecuario, automóviles, cumplimiento, propiedad e ingeniería, responsabilidad civil, riesgos laborales, seguros inclusivos, seguridad social, SOAT, transporte, vida y personas, siendo preciso agregar los ramos de manejo e infidelidad y riesgos financieros.

Incendio, aliadas y terremoto: En cuanto a este ramo de los seguros, Fasecolda informa: Para no perder el esfuerzo de su vida, que puede estar reflejado en su hogar y si es empresario en su compañía a industria, es recomendable hacerles frente a eventualidades como un incendio, un terremoto o una inundación entre otros; mediante la protección que le brinda un seguro. Sin embargo, todavía una buena parte de la población no cuenta con pólizas del hogar, ni con seguros con cobertura en incendio y terremoto para sus pymes o grandes industrias.

La rotura de una tubería, un hurto, a la pérdida de ingresos por arrendamiento, son situaciones tan cotidianas que pueden resolverse prontamente si se cuentan con pólizas que se ajusten a sus necesidades. De ahí que la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, cuente con la Cámara de incendio y Terremoto, para encontrar soluciones gremiales para que más colombianos protejan su patrimonio. Adicionalmente, la Cámara de incendio y Terremoto, promueve de manera permanente el desarrollo técnico del ramo en los procesos de suscripción e indemnización, y sirve come fuente de información para los asegurados.

Al cierre de 2025, la industria aseguradora en Colombia mostró solidez y crecimiento, con un aumento del 3.1% en el sector, superior al PIB nacional, destacando el auge en seguros de salud (+23%) y riesgos laborales (+10%), impulsado por la búsqueda de protección ante la incertidumbre y la consolidación de tendencias como seguros paramétricos y la normativa NIIF 17; mientras, el seguro de daños, especialmente autos, vio aumentos moderados en primas y reclamaciones, con foco en la protección del patrimonio.

Para 2025, el mercado colombiano de seguros de daños mostró resiliencia, con **crecimiento moderado en primas** (8.2% al cierre de julio), una **siniestralidad a la baja** (favoreciendo el resultado técnico) y una **tendencia a la baja en tarifas** en seguros comerciales, pero con incertidumbre económica, especialmente en finanzas y política, afectando los resultados generales y la demanda. Se destacó la **innovación en ramos como vehículos eléctricos/híbridos** y un **desempeño superior de seguros generales** comparado con vida, aunque el ramo de automóviles mostró una leve caída.

Automóviles: Sobre este ramo de los seguros, Fasecolda informa que en los últimos años más automóviles se abren espacio en las vías del país y, con ello, crece la necesidad de sus propietarios de proteger su patrimonio, ya sea por los daños que pueda causar a otros o los ocasionados a su propio vehículo. El seguro es cave cuando se puede resultar civilmente responsable de causar heridas o la muerte de un tercero en un percance en las vías Para estos cases, la paliza incluye la cobertura de responsabilidad civil, la más importante para todo propietario. Riesgos come los accidentes de tránsito a el hurto de automóviles son constantes amenazas pare los propietarios de vehículos y, ante este panorama, los seguros de automóviles surgen coma una alternativa efectiva para sobrellevar estas situaciones. En aras de mejorar la cobertura de este ramo en el país, la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, crea la Cámara de Automóviles encaminada a identificar las problemáticas relacionadas al tema de modo quo se puedan estructurar soluciones gremiales para que más colombianos tengan acceso a este tipo de seguros.

La dirección de la Cámara pone a disposición de las compañías el documento de Análisis Técnico y Económico del Ramo de automóviles, que explica con mayor detalle el comportamiento de las variables más importantes que afectan el desempeño del ramo. Este informe se encuentra dividido en tres grandes secciones: un análisis económico de variables relacionadas con los resultados del ramo, un análisis técnico de las principales variables de control y administración de la cartera asegurada y los resultados más relevantes diferenciados por marca de vehículo.

El sector automotor colombiano cerró 2025 con un **fuerte repunte en ventas**, matriculando 254.205 vehículos nuevos (crecimiento del 26.5% vs. 2024), impulsado por un diciembre récord con gran auge de **vehículos eléctricos e híbridos**, alcanzando máximos históricos en estos segmentos y consolidándose como el mejor mes desde 2019, según ANDI y Fenalco, con Kia, Renault y Mazda liderando las matrículas.

En 2025, el mercado asegurador colombiano mostró crecimiento general, pero el ramo de Autos enfrentó una baja en primas emitidas (alrededor del 3.45% hasta julio) y una alta siniestralidad (58%), indicando desafíos de rentabilidad a pesar de la reducción del SOAT. La industria general crece por encima del PIB nacional (8.2% en primas a julio), pero el área de vehículos se ve presionada por el costo de los siniestros, con empresas buscando innovación y modelos de suscripción más precisos para mitigar pérdidas, según reportes de Fasecolda, Latino Insurance y Corficolombiana.

Seguros para Pymes. El crecimiento económico del país este movido, en parte, por las Pymes y la estabilidad financiera de estas empresas, e incluso su desarrollo puede estar garantizado para los seguros. Cuando las empresas adquieren un seguro pueden manejar los riesgos de una forma riles eficiente, tienen más posibilidades de inversión, dada que pueden incursionar en negocios más riesgosos. Incluso, los seguros pueden abrirles oportunidades de comercio, tanto a nivel nacional como internacional, así como ayudan al financiamiento de proyectos a largo plazo entre otras cosas. Por lo tanto, las pequeñas y medianas empresas, al igual que las grandes empresas, no deben perder de vista la necesidad de asegurarse más aún, cuando el mercado está ofreciendo palizas para los distintos presupuestos. Algunas de las coberturas de los seguros para las Pymes son: Incendio, Terrorismo, Maremoto, Rotura de maquinaria, Hurto calificado y simple, Equipo electrónico Responsabilidad civil extracontractual (P.L.O), Transporte de mercancía, Transporte de valores.

En 2025, el ramo PYME en Colombia mostró **optimismo y crecimiento** a pesar de desafíos como el alza de costos, con las aseguradoras enfocadas en ofrecer **coberturas clave** para estabilidad, especialmente en **daños materiales, salud y responsabilidad civil**, impulsado por la creciente conciencia sobre la importancia del seguro, aunque el sector enfrenta retos de competencia y necesidad de adaptación tecnológica.

El mercado de seguros para PYMES en Colombia en 2025 muestra una industria resiliente, con crecimiento de primas y mejores resultados técnicos, aunque con incertidumbre financiera; las PYMES buscan protección ante riesgos económicos, impulsando ramos como salud y vida, con mayor demanda de digitalización (Insurtech) para eficiencia, enfrentando costos operativos crecientes, pero enfocándose en el resultado técnico y la solvencia. El sector crece por encima del PIB nacional, destacando el buen desempeño de seguros generales y vida, aunque con desafíos como la volatilidad en los rendimientos financieros.

SOAT: Cuando se hace referencia a este ramo, Fasecolda manifiesta: En el mundo los accidentes de tránsito se han convertido en un problema de salud pública. Anualmente se reportan cerca de 1.3 millones de víctimas fatales y alrededor de 50 millones de heridos por percances en las vías. Colombia no es ajena a esta problemática. Por esta razón) fue creado el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante la Ley 33 de 1986, con el fin de garantizar los recursos que faciliten la atención integral para las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con unas coberturas definidas. De este modo todos los actores viales, nacionales o extranjeros, tanto conductores, pasajeros o peatones se ven beneficiados con este seguro. En vista de la importancia de este seguro en el Pals, la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, pone a su disposición la Cámara del SOAT quo este enfocada a trabajar en todos los problemas relacionados con el tema, entre ellos el fraude y la evasión. Adicionalmente, aporta información, estadísticas, estudios e informes sobre el ramo.

Para el SOAT 2025 en Colombia, hubo una **reducción del 8.68% en las tarifas para el 52% del parque automotor**, incluyendo carros particulares y motos de más de 200cc, debido a la disminución de la siniestralidad, mientras que las otras categorías ajustaron por la UVT (5.81%), manteniendo descuentos del 50% para la mayoría, reflejando un mercado asegurador colombiano estable con primas ajustadas por riesgo y costos de salud.

Responsabilidad Civil: Cuando hace referencia a este ramo, Fasecolda indica que en una sociedad en la que las personas están permanentemente expuestas a diferentes riesgos es fundamental encontrar mecanismos que mitiguen esa exposición a sufrir y a causar perjuicios. El seguro de responsabilidad civil es una herramienta idónea para lograr esa mitigación. Puntualmente, el seguro de responsabilidad civil permite trasladar a una aseguradora el riesgo al que está expuesto el tomador de que le reclamen indemnización por los danos causados a un tercero. De esta forma, quien adquiere un seguro de esta naturaleza se cubre de la posibilidad de responder totalmente con su propio patrimonio, en la medida que cuenta con el respaldo de una aseguradora. En aras de facilitar el desarrollo de este ramo en el país, la Federación de Aseguradores Colombianos, FASECOLDA, creó la Cámara Técnica de Responsabilidad Civil encaminada a identificar la problemática relacionada con el tema, de modo que se puedan estructurar soluciones gremiales para que más colombianos tengan acceso a este tipo de seguros. La póliza de responsabilidad civil, según lo dispuesto por el artículo 1127 del Código de Comercio, "impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios Patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado."

El ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) en 2025 en Colombia cerró con ajustes jurisprudenciales importantes, destacando la STC2174-2025 de la Corte Suprema que reafirmó la necesidad de probar el actuar antijurídico para activar la póliza, y la sentencia de marzo de 2025 que reformuló la responsabilidad civil, mientras se consolidan tendencias como el aseguramiento de riesgos cibernéticos, la IA, y la aplicación de normas de prescripción (2 y 5 años) y el Código de Comercio para pólizas, con un enfoque en la actualización para profesionales del sector.

En 2025, el mercado asegurador colombiano mostró un **crecimiento moderado en seguros generales**, con una siniestralidad que disminuyó, favoreciendo al sector, aunque con un resultado técnico en rojo que se compensó con la inversión financiera; se anticipan **aumentos significativos en los costos de Responsabilidad Civil Extracontractual** (RCE) por factores de riesgo y se proyecta un crecimiento general del sector en 2026, impulsado por la demanda de protección en un entorno económico con incertidumbre

Cumplimiento: En las pólizas de cumplimiento no existen condiciones únicas, como quiera que cada aseguradora puede redactar sus pólizas de conformidad con su criterio y políticas propias de asunción de riesgos, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, conforme con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Cabe aclarar que en las pólizas de cumplimiento no existen condiciones únicas, como quiera que cada aseguradora puede redactar sus pólizas de conformidad con su criterio y políticas propias de asunción de riesgos, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, conforme con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

El ramo de Cumplimiento en Colombia cerró 2025 con un enfoque en la **adaptación a cambios normativos como la Ley 2466 de Reforma Laboral**, la implementación de estándares NIIF 17, la promoción de **Seguros Paramétricos**, y la vigilancia de la **estabilidad fiscal** para mitigar riesgos asociados a un posible aumento de deuda y déficit, con la **Superintendencia Financiera** impulsando el proyecto **Open Insurance** para mejorar el

control de datos y la oferta de productos, en un panorama marcado por la incertidumbre económica pero con una industria aseguradora resiliente.

Para 2025, el mercado asegurador colombiano muestra crecimiento en primas (cerca del 8-10%) y respuestas a asegurados (5.7%), pero enfrenta resultados técnicos negativos y volatilidad financiera por factores económicos y políticos; los seguros de cumplimiento (garantías) se benefician del dinamismo empresarial, aunque dependen de la economía y pueden tener desafíos si la inversión pública o privada se ralentiza, con tendencias hacia mayor digitalización y necesidad de adaptarse a cambios normativos.

En resumen, el cierre de 2025 para el ramo de cumplimiento se caracterizó por una **fuerte adaptación regulatoria y tecnológica**, en medio de un entorno macroeconómico desafiante, buscando proteger a los colombianos y fortalecer la inclusión financiera.

Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El Decreto 1523 de 2024, Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en su artículo 44, tercer inciso dispone: *"También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso".*

Póliza de Manejo Global, cuyo objeto consiste en amparar contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

Aunado a lo anterior, la Resolución 014249 del 15/05/1992, expedida por la Contraloría General de la República, al cual se hace alusión posteriormente en Concepto 23743 del 05/04/2004 de la Contraloría General de la República, precisa que la finalidad del seguro en mención, consiste en amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

Se destaca lo expuesto en el Concepto 411801 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, que estipula: *"(…) la Contraloría General de la República, en Concepto número 23743 del 5 de abril de 2004, tras citar lo consagrado en el artículo 203 del Decreto 663 de 1993, considera: "Bajo este orden normativo, hay que entender que la cobertura de la póliza de manejo tiene sentido en relación con los cargos cuya custodia y manejo de bienes o de dinero, forman parte de su función propia, es decir aquellos funcionarios públicos o particulares que custodian manejan o administran fondos o bienes públicos. Así entonces, si un funcionario público tiene a su cargo el manejo de fondos o bienes del Erario, estará en la obligación de tomar la garantía de que trata el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero». De conformidad con las normas y el concepto citados, es deber de los empleados públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente. Así como, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)"*

DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Agentes y Agencias de Seguros: Son agentes dependientes, independientes y agencias colocadoras de Pólizas de seguros y de títulos de capitalización que promueven la celebración de contratos de seguro y de capitalización, y la renovación de estos en representación de una o varias Compañías de Seguros o sociedades de capitalización.
Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Amparo: Cobertura, eventos por los cuales la aseguradora será responsable en caso de realizarse.

Cobertura: Riesgo o evento que está cubierto en un seguro y por el cual, una vez ocurra el mismo, la aseguradora paga una indemnización, suma asegurada o presta un servicio.
Compañía de Seguros: Es la aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar cada uno de los ramos.
Corredor de Seguros: Es la persona jurídica que sin estar vinculada con las Compañías de Seguros efectúa la promoción de los servicios que ofrecen a los asegurados o personas que demandan estos servicios. Normalmente operan con varias Compañías de Seguros para ofrecer la mejor alternativa a sus clientes.
Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Entidad Compradora: es cada una de las Entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (d) todo aquel, incluyendo particulares, que ejecute recursos públicos y tenga la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios.
Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Matriz de Riesgos: Herramienta mediante la cual se identifican, analizan y clasifican los riesgos asociados al proceso de contratación.
Póliza: Es el instrumento probatorio por excelencia del Contrato de seguro en el mismo se encuentra la información completa de sus términos y condiciones. En él se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan la relación contractual convenida entre el Asegurador y el Asegurado.
Prima: Es el precio pactado por el seguro contratado. Es la remuneración que recibe la aseguradora para hacerle frente a los riesgos que está amparando en la póliza y es la contraprestación que está obligando a ambas partes a cumplir con lo establecido en el contrato.
Deducible: Es la parte del riesgo que está a cargo del tomador o asegurado.
Ramo: Es la clasificación de riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos ptítulor la Superintendencia Financiera de Colombia.
Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
Siniestro: Es cuando sucede lo que se está amparando en la póliza y es motivo de indemnización, por ejemplo, un robo, un choque, una enfermedad o accidente, un incendio, etc.
SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
Seguro: Contrato mediante el cual una compañía de seguros, a cambio del pago de una prima, asume el riesgo de un evento incierto y se obliga a indemnizar al asegurado o beneficiario cuando este ocurra, en los términos y condiciones establecidos en la póliza.

1.2. Resumen de las principales variables del mercado asegurador

En virtud de la información expuesta por Fasecolda en la herramienta ubicada en el https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/, es posible visualizar estadísticas del sector asegurador, respecto de los seguros de daños que serán contratados mediante el presente proceso de selección, de la siguiente manera:

Primas emitidas acumuladas (Daños)

Cifras acumuladas a
diciembre de 2025

P. Emitidas	Var%
61,04 bill.	8,74 %

Cifras acumuladas a
diciembre de 2024

P. Emitidas	Var%
56,13 bill.	10,80 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	24,02 bill.	39,37 %	2,54 %	1,06 %
PERSONAS	16,65 bill.	27,30 %	13,98 %	3,64 %
SEGURIDAD SOCIAL	20,34 bill.	33,34 %	12,43 %	4,01 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	23,42 bill.	41,73 %	6,33 %	2,75 %
PERSONAS	14,61 bill.	26,03 %	10,41 %	2,72 %
SEGURIDAD SOCIAL	18,09 bill.	32,23 %	17,46 %	5,31 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Part% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

El ramo de daños continúa siendo el de mayor participación en el mercado asegurador, con $24,02 billones en primas emitidas a diciembre de 2025, equivalentes al 39,37 % del total. No obstante, presenta un crecimiento moderado del 2,54 %, inferior al registrado en 2024 (6,33 %), lo que evidencia una desaceleración en su ritmo de crecimiento frente al año anterior.

Primas emitidas y devengadas (daños)



En el ramo de daños, en 2025 se observa un incremento frente a 2024, con $24,02 billones en primas emitidas y cerca de $13,07 billones en primas devengadas a diciembre, lo que refleja crecimiento moderado del ramo durante el año.

Primas acumuladas por ramo (Daños)



En el ramo de daños, a diciembre de 2025 las primas emitidas alcanzan $24,02 billones, con una variación anual de 2,54 %, superior a los $23,42 billones registrados en 2024; dentro del ramo, los subramos con mayor participación son automóviles, SOAT y responsabilidad civil.

Siniestros pagados (Daños)

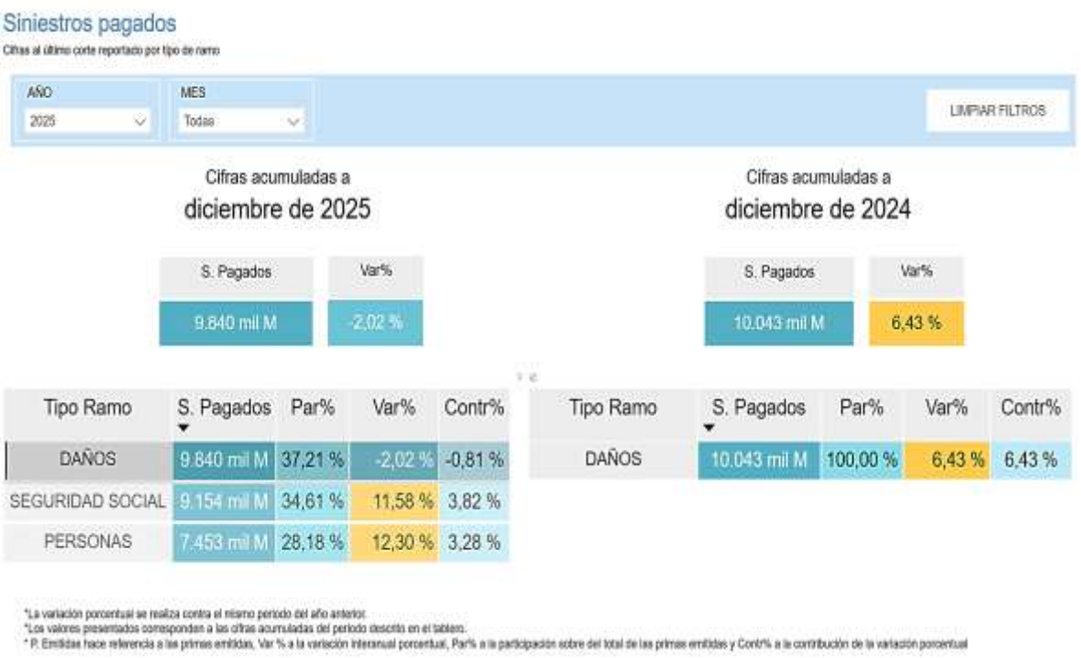

En el ramo de daños, a diciembre de 2025 los siniestros pagados ascienden a $9.840 mil millones, con una variación de -2,02 % frente a 2024, lo que evidencia una ligera disminución en los pagos por siniestros respecto al año anterior.

Siniestros pagados e incurridos 2022 - 2025 (Daños)



En el ramo de daños, los siniestros pagados en 2025 alcanzan aproximadamente $9,84 billones, con una variación de -2 % frente a 2024, lo que evidencia una leve reducción en los pagos de siniestros durante el último año.

Comportamiento resultado técnico 2022 - 2025 (Daños)

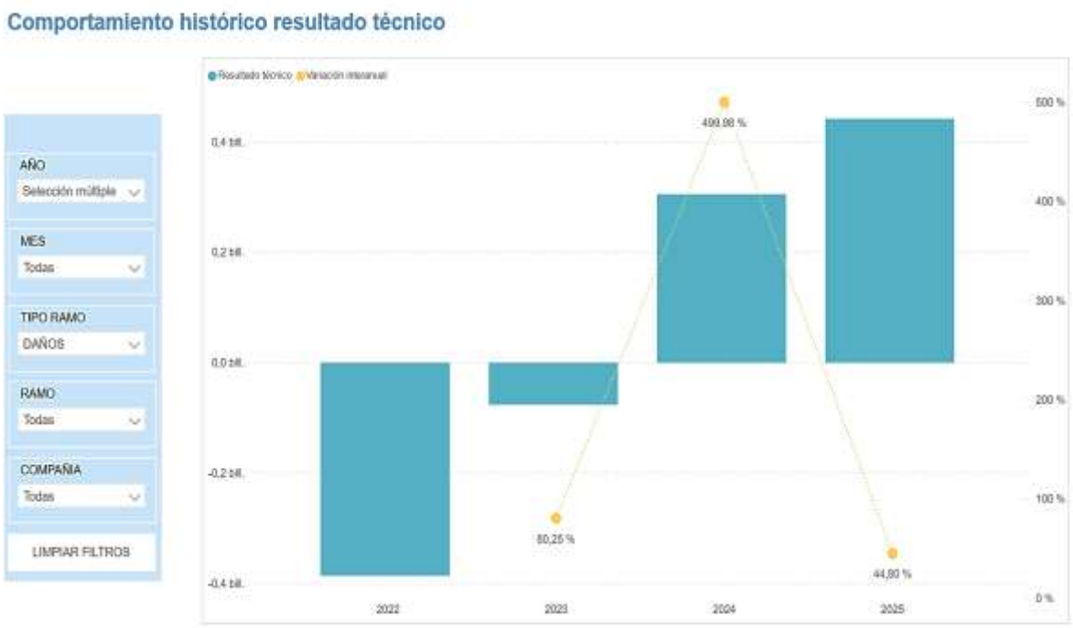

En el ramo de daños, el resultado técnico presenta una recuperación desde 2024, pasando de valores negativos en 2022 y 2023 a resultados positivos en 2024 y 2025, lo que evidencia mejora en la rentabilidad técnica del ramo en los últimos años.

Índice Combinado 2020 - 2025 (Daños)



En el ramo de daños, el índice combinado se mantiene cercano al 100 %, pasando de 98 % en 2024 a 97 % en 2025, lo que indica un equilibrio técnico y ligera mejora en la eficiencia del ramo.

Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas

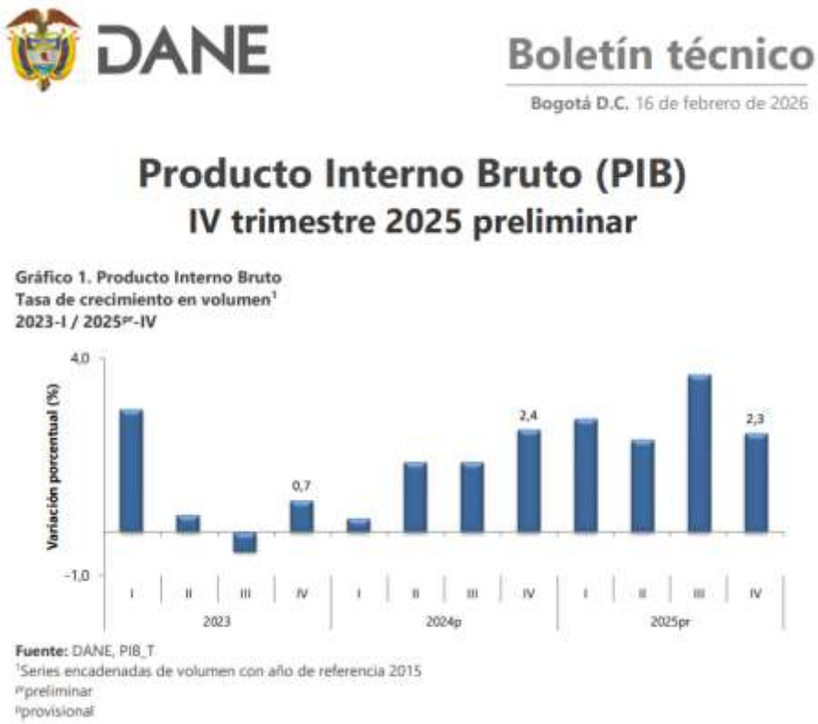

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1)

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Actividades financieras y de seguros

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8%, respecto al año 2024p. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Actividades financieras y de seguros	**2,8**	**0,7**	**-2,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Finalmente, el análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gastos de las Entidades Estatales. a. Cambios en los presupuestos El presupuesto para el presente proceso de contratación es el que determine la entidad. b. Aspectos Técnicos Las compañías de seguros diseñan las

soluciones de seguros, de acuerdo con las necesidades de los clientes, en el tema Técnico la Superintendencia Financiera de Colombia es quien aprueba a las aseguradoras la comercialización de los diferentes productos de seguros, pero son los contratos de reaseguro quienes permiten que este se acomode a las necesidades de cada cliente en particular. c. Variables económicas que afectan el sector El presente proceso de contratación se puede ver afectado por Las variables económicas que afectan al sector, son la inflación, La variación en la TRM, el valor del SMMLV y las tasas de interés.

En la ruta https://www.dane.gov.co/, se hallan los indicadores económicos vigentes:



17.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar la demanda, la entidad tiene en cuenta los datos arrojados del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, como se evidencia a continuación:

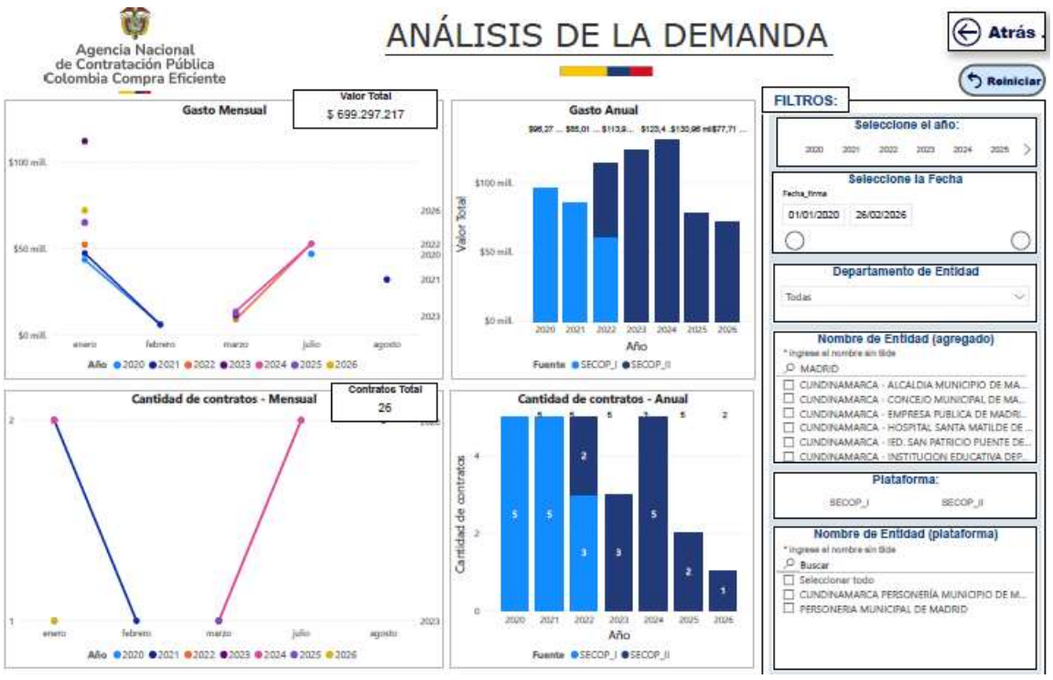

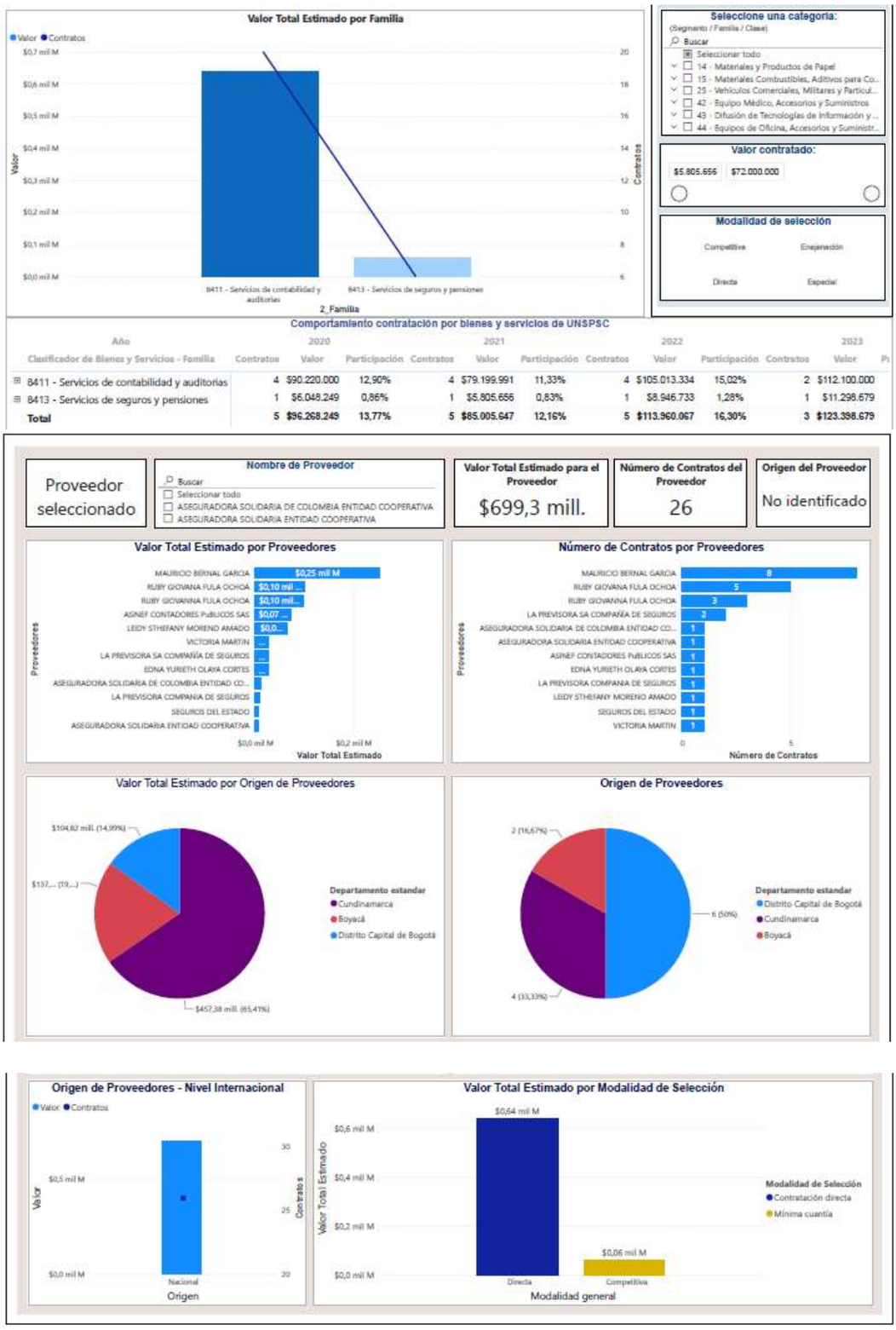

El análisis de la demanda evidencia que la contratación asociada a servicios de seguros y pensiones presenta una participación baja frente a otros servicios administrativos, concentrándose principalmente en pocos proveedores del sector asegurador, entre los que se destacan La Previsora S.A., Seguros del Estado y Aseguradora Solidaria. Asimismo, se observa que la mayor parte de la contratación se realiza mediante contratación directa, y que los proveedores provienen principalmente de Bogotá y Cundinamarca, lo que indica que existe oferta suficiente en el mercado asegurador para atender este tipo de necesidades contractuales.

17.1.1. CONTRATOS VIGENCIAS ANTERIORES

	2025	2024	2023	2022	2021
Modalidad de Selección	MÍNIMA CUANTÍA MC 01-2025	MÍNIMA CUANTÍA MC 002-2024	MÍNIMA CUANTÍA MC-007-2023	MÍNIMA CUANTÍAMC-006-2022	MÍNIMA CUANTÍA MC-001-2021
Objeto del contrato	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID., QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES: 1.PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES 2.SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES 3.SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO – SOAT 4.SEGURO AUTOMÓVIL INDIVIDUAL
Cantidad del servicio	4 RAMOS	4 RAMOS	4 RAMOS	4 RAMOS	4 RAMOS
Valor del Contrato	$12.609.588	12.184.830	11.298.679	5.303.356	5.805.656

	2025	2024	2023	2022	2021
Adicionales	0	0	0	0	0
Valor final	$12.609.588	12.184.830	11.298.679	5.303.356	5.805.656
Forma de Pago	Único pago, dentro de los treinta (30) días comunes	30 días siguientes a la expedición	Único pago contra entrega de las pólizas objeto del contrato	Único pago contra entrega de las pólizas objeto del contrato	Único pago contra entrega de las pólizas objeto del contrato
Vigencia de los contratos	365 DÍAS	365 DÍAS	365 DÍAS	365 DÍAS	365 DÍAS
Oferentes que participaron	LA PREVISORA SEGUROS S.A.	LA PREVISORA S.A. - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ASEGURADOA SOLIDARIA DE COLOMBIA – LA PREVISORA S.A.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – SEGUROS DEL ESTADO

17.1.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

	2025	2024	2023	2022	2021
Modalidad de Selección	MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2025	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA MC-007-2023	MC-005-2022	MÍNIMA CUANTÍA MC 2021 - 001
Objeto del contrato	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MADRID, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS Y DEMAS PÓLIZAS QUE SE	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NIMAIMA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONILALES.	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMIBA, QUE OFREZCA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN D ELOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES.	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	SUMINISTRO DE CUATRO (4) PÓLIZAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT), SEGURO TODO RIESGO PARA VEHÍCULO, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL OFICIAL PARA EL PERSONERO Y LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PRESUPUESTO Y PÓLIZA QUE AMPARE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD

	2025	2024	2023	2022	2021
	REQUIERAN NO DESCRITAS				
Cantidad del servicio	6 RAMOS	3 RAMOS	6 RAMOS	4 RAMOS	4 RAMOS
Valor del Contrato	21.645.649	793.165	7.363.602	5.303.356	3.988.418
Adicionales	0	0	0	0	0
Valor final	21.645.649	793.165	7.363.602	5.303.356	3.988.418
Forma de Pago	30 DIAS SIGUIENTES A LA EXPEDIION DE LAS POLIZAS	30 días siguientes a la expedición	30 días hábiles siguientes a la expedición de las pólizas	30 días siguientes a la expedición	Único pago contra entrega de las pólizas objeto del contrato
Vigencia de los contratos	175 DIAS	365 DÍAS	365 DÍAS	365 DÍAS	365 DÍAS
Oferentes que participaron	ASEGURADOA SOLIDARIA DE COLOMBIA – LA PREVISORA S.A.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ASEGURADOA SOLIDARIA DE COLOMBIA – LA PREVISORA S.A.	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

18. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de analizar la oferta, la entidad tiene en cuenta los datos arrojados del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, como se evidencia a continuación:

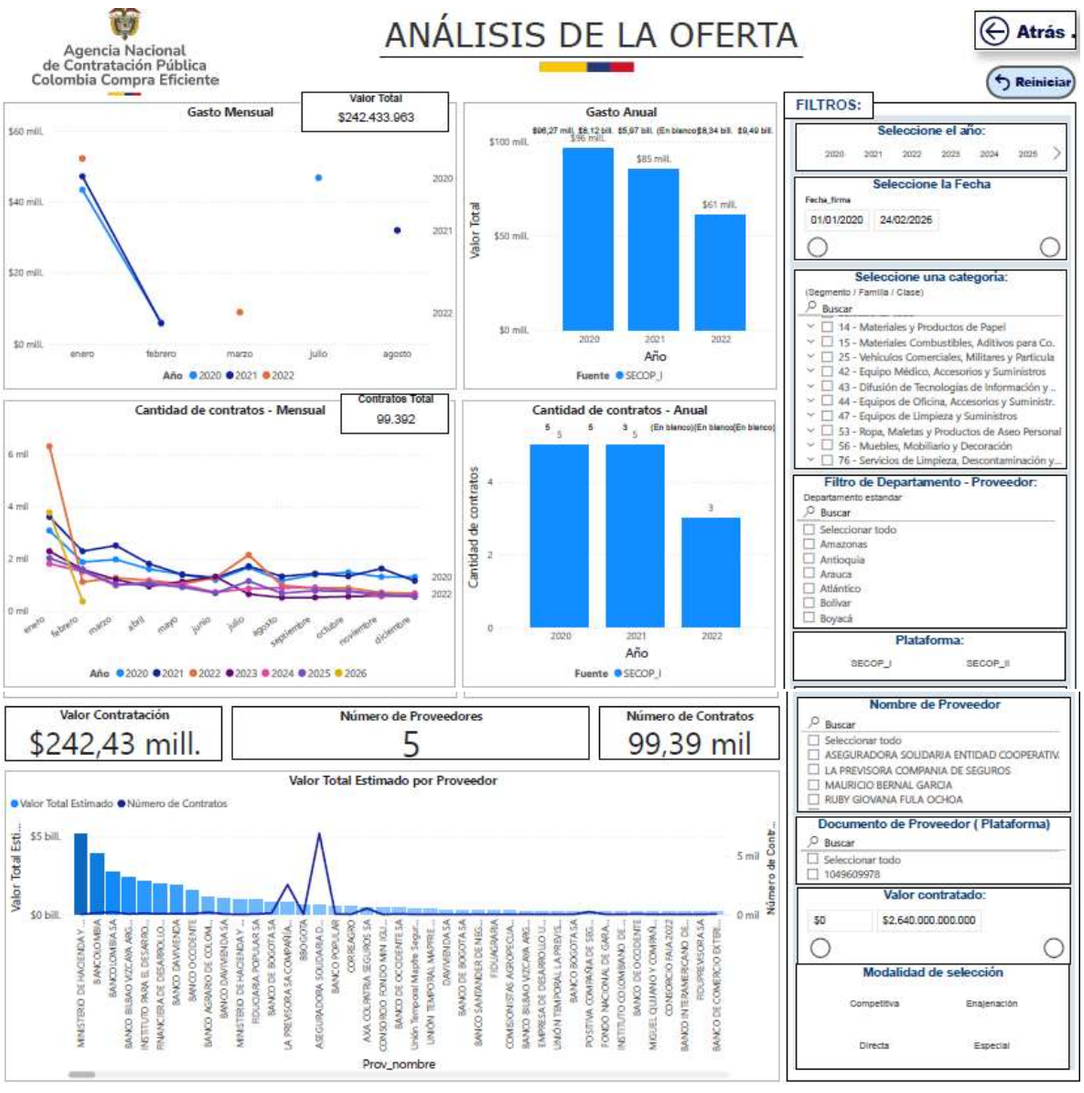





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contra
⊞ 8410 - Finanzas de desarrollo	1021	$6.380.671.138.405	13,00%	953	$1.899.113.758.036	3,87%	793	$859.878.339.983	1,75%	5
⊞ 8411 - Servicios de contabilidad y auditorias	10612	$262.638.451.807	0,54%	12072	$367.552.044.912	0,75%	11172	$344.099.161.048	0,70%	67
⊞ 8412 - Banca e inversiones	450	$3.750.176.460.708	7,64%	482	$4.064.521.305.418	8,28%	389	$2.072.214.673.390	4,22%	3
⊞ 8413 - Servicios de seguros y pensiones	7258	$936.115.740.414	1,91%	7855	$970.186.414.625	1,98%	6015	$2.332.573.956.166	4,75%	4
⊞ 8414 - Agencias de crédito	180	$538.789.001.988	1,10%	189	$819.564.964.449	1,67%	157	$360.203.752.343	0,73%	
Total	19521	$11.868.390.793.322	24,18%	21551	$8.120.938.487.440	16,55%	18526	$5.968.969.882.930	12,16%	115

El análisis de la oferta evidencia que existe disponibilidad de proveedores en el mercado asegurador para atender las necesidades contractuales de la entidad, identificándose compañías como Aseguradora Solidaria, La Previsora S.A. y Seguros del Estado, entre otras. Asimismo, se observa que la contratación asociada a servicios de seguros y pensiones (UNSPSC 8413) presenta una participación relevante dentro del sector financiero en el SECOP, lo que demuestra la existencia de oferta suficiente y pluralidad de proveedores en el mercado para este tipo de servicios.

RESPONSABLE:

JASON NOVA SALGADO
PERSONERO MUNICIPAL
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Pizano Echeverri y Asociados Ltda. Asesores de Seguros

ANEXO
MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Selección	Jurídico/ Técnico/ Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora y/o el presupuesto no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas, respecto las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	El mismo día que se declare desierto el proceso de contratación.	El día de cierre del proceso de contratación.	Mediante la verificación del Pliego de Condiciones, validando que se encuentre estructurado de la manera adecuada, e igualmente, a través de la revisión y respuesta a las obser	Durante la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de Adendas.

												pliego y pliego de condiciones definitivo.								vaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación.	
2	Especifico	Interno	Contratación	Operacional/ Técnico	El pliego de condiciones o Invitación NO contempla los bienes y cargos asegurables de la Entidad Contratante.	Los bienes y cargos no gozarían de cobertura bajo el respectivo contrato de seguro que sea expedido.	1	3	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, de que los estudios previos y el proyecto de pliego cuenten con la totalidad de cargos asegurables; previo a realizar la publicación de los mismos.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad tendría que ajustar las condiciones y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los cargos y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas.	El día de cierre del proceso de contratación.	Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros y hasta antes del cierre, los funcionarios responsables del tema en la Entidad deben revisar la relación de bienes y/o cargos asegurables, con el fin de incluir los dentro del proceso de selección.	Previo a la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los funcionarios responsables de la Entidad deben verificar la totalidad de los bienes y/o cargos asegurables de la Entidad.
3	General	Externo	Selección	Jurídico	El contratista selecci	Retraso en el inicio de la	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/	Establecer claramente en el	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso	Los funcionarios respon	Durante la etapa preco	Al cumplimiento de	Revisando el cumpl	A partir de a adjudi

					onado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y/o presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.					Pliego de Condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista.					en la expedición de las pólizas contratadas.	sables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Area de Contratación.	ntractual del proceso y en el Pliego de Condiciones Definitivo.	los requisitos de legalización por parte del contratista.	imiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato.	cación del contrarto y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo.
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Económico	Cambios políticos; modificación de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial o cambios en la normatividad que deban ser incorporados en el contrato de seguro.	Modificación o anulación de los reaseguros contratados por la aseguradora. Retiro de la oferta por parte del proponente, que conlleve a la apertura de un nuevo proceso.	2	2	2	Riesgo bajo	Al contratista	Considerando que se trata de un riesgo externo no se puede prevenir su ocurrencia, sin embargo, se debe estar atentos a los cambios para tomar las medidas correspondientes.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora según la etapa de contratación conllevaría el retiro de la oferta o la modificación o revocación los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Area de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad.	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a los contratos de seguros aplicables.	Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la Entidad Contratante.
5	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Aumento en la siniestralidad en uno de los contratos de seguro adquiridos por la Entidad Contratante.	Revocación del contrato de seguro por parte del contratista - Incremento del presupuesto para la nueva contrat	2	4	6	Riesgo medio	La Entidad Contratante / El contratista	Estipular en el pliego de condiciones una cláusula de revocación con un lapso amplio.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido a la revocación del contrato de seguro expedido por parte del contratista.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido por la Entidad para la revoc	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.

						ación - No obtener proponentes en la próxima contratación											de Contratación.	Entidad		atoria de la póliza.	
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista. Contratista no cuenta con los equipos ni el personal apto para la ejecución del desarrollo contractual.	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas; pago de siniestros, inclusiones y exclusiones, etc. Incumplimiento contractual; imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	1	3	4	Riesgo bajo	El contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si, porque la deficiente prestación del servicio o el incumplimiento del contratista de las obligaciones conflui ría negativamente en la debida ejecución de los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.